



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
MEDELLÍN - ANTIOQUIA**

Medellín, primero (1º) de agosto de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES  
COLECTIVOS**  
**DEMANDANTE: IVÁN DARIO GALLEGO RENDÓN**  
**DEMANDADO: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**  
**RADICADO: 2013 – 00246**

**ASUNTO: ACLARA AUTO, REEMPLAZA PERITO Y DECRETA  
PRUEBA DE OFICIO**

Mediante auto del 6 de junio de 2013, se abrió a pruebas el proceso, y allí se indicó que *"Realizada la citación para establecer el proyecto de pacto de cumplimiento y no efectuado éste por haberse declarado fallida la audiencia, toda vez que los actores populares no se hicieron presentes a la diligencia, [...]"*, lo que no resulta acorde a la realidad, toda vez que el señor IVÁN DARIO GALLEGO RENDÓN, sí se hizo presente a la audiencia de pacto de cumplimiento, razón por la cual se aclara el auto en dicho sentido.

En atención a que el Ingeniero GUSTAVO ADOLFO ZULETA SALAS, no ha podido ser ubicado por las partes ni por el Despacho, en su reemplazo se designa como Perito **INGENIERO CIVIL y SANITARIO** al

Señor(a) **GUSTAVO ALFONSO ESTRADA ARAQUE**  
Dirección **Calle 37 C No. 96 - 53 de Medellín**  
Teléfono **493 17 65, 253 7205, 413 19 11 y 300 479 4015**  
Correo **agevam@hotmail.com**

Por Secretaría, mediante telegrama, comuníquesele su nombramiento al auxiliar de la justicia, para que tome posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes. Copia debidamente sellada se agregará al expediente.

Como gastos de la pericia, se fija la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente (**\$589.500**), **A CARGO DE LAS PARTES POR PARTES IGUALES**, quienes deberán suministrar la suma fijada, en un término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de posesión del auxiliar de la justicia, so pena de considerarse desistida la prueba.

De otro lado, en atención a la manifestación realizada por el actor popular, mediante escrito del 19 de julio de 2013, donde indica que las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., ha efectuado, lo pretendido con este medio de control, en otras unidades residenciales, y por considerar el Despacho que el esclarecimiento de tal hecho es de vital importancia para resolver de fondo el litigio, **se decreta la siguiente prueba de oficio:**

**Informe técnico:** Se dispone exhortar a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN**, a fin que se sirvan rendir informe técnico sobre el acuerdo celebrado con los residentes de la Urbanización Señorial del Municipio de Envigado (Antioquia), en relación al no pago por las zonas comunes por concepto de suministro de acueducto, y la devolución de unos dineros por parte de EPM a los residentes. Para el efecto deberá:

- ✓ Indicar los motivos por los cuales se llegó a dicho acuerdo.
- ✓ Indicar la fecha del acuerdo.
- ✓ Indicar en qué consistió el acuerdo.
- ✓ Expresar si las condiciones del sistema hidráulico de la Urbanización Señorial, son las mismas de la Urbanización Gualandayes, en caso contrario deberá informar en qué consisten las diferencias, y por qué en una de dichas unidades se dejó de generar el cobro de acueducto por las zonas comunes, mientras que en la otra unidad eso no ha sucedido.
- ✓ Aportar copia del acuerdo, y de la constancia de devolución del dinero que por dicho concepto venían cancelando los residentes de la Urbanización Señorial.

**NOTIFIQUESE**

**PILAR ESTRADA GONZÁLEZ**

**Juez.**

COO.